



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

RESOLUCIÓN CNEE-63-2016

Guatemala, 29 de marzo de 2016

LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo estipulado en la Ley General de Electricidad, Decreto No. 93-96 del Congreso de la República, corresponde a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, que puede ser denominada indistintamente CNEE o la Comisión, entre otras funciones, velar por el cumplimiento de las obligaciones de los adjudicatarios y concesionarios, proteger los derechos de los usuarios, así como emitir las disposiciones y normativas para garantizar el libre acceso y uso de las líneas de transmisión y redes de distribución de acuerdo a lo dispuesto en la mencionada Ley y su Reglamento.

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento de la Ley General de Electricidad, en su artículo 48, establece los requisitos que deben cumplir y los estudios que se deben realizar y presentar con la solicitud de acceso a la capacidad de transporte; mientras que la Resolución CNEE-33-98, que contiene las Normas Técnicas de Acceso y Uso de la Capacidad de Transporte -NTAUCT-, en los artículos 4, 5, 6 y 7 complementan y desarrollan los mismos, así como norman el procedimiento y plazos para resolver las solicitudes que se presenten sobre los accesos a la capacidad de transporte.

CONSIDERANDO:

Que con fecha siete de enero de dos mil dieciséis, la entidad Cementos Progreso, Sociedad Anónima presentó solicitud de Acceso a la Capacidad de Transporte para el proyecto denominado "Acceso de Planta San Gabriel al S.N.I. en 69 kV mediante la ampliación de instalaciones asociadas a la subestación Santa María Cauqué". Dentro de los documentos presentados por Cementos Progreso, Sociedad Anónima, acompañó Acta Notarial de fecha 9 de marzo de 2016, autorizada por la Notaria Ana Mariela Cáceres Gamarro, mediante la cual se hace constar que ha transcurrido el plazo establecido en el artículo 10 de la Ley General de Electricidad y que el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales no ha emitido resolución respecto a la aprobación de los estudios ambientales correspondientes al proyecto denominado "**Acceso de Planta San Gabriel al S.N.I. en 69 kV mediante la ampliación de instalaciones asociadas a la subestación Santa María Cauqué**". Los alcances y efectos de la falta de emisión de la resolución correspondiente son total responsabilidad del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales.

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el ordenamiento jurídico vigente, esta Comisión solicitó opinión al Administrador del Mercado Mayorista y a Transportista Eléctrica Centroamericana, Sociedad Anónima, como transportista involucrado. El 18 de febrero de 2016, el Administrador del Mercado Mayorista, evacuó la audiencia conferida y manifestó lo siguiente: "...bajo las condiciones de operación consideradas en los estudios eléctricos presentados (...) no causa efectos negativos al sistema (...) Respecto a las inversiones (...) son las correspondientes a las indicadas en los estudios eléctricos que incluyen la compensación de potencia reactiva (...)



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

las correspondientes al equipamiento necesario de protecciones, maniobra y control (...) equipamiento que le permita interactuar con el sistema de control supervisorio y adquisición de datos del Transportista con el que se conectará el mismo y con el sistema de control supervisorio del Administrador del Mercado Mayorista (...) El Administrador del Mercado Mayorista no tendría objeción para que se autorice la conexión del proyecto..." Posteriormente, amplió el informe técnico descrito y manifestó que: "...también deberá incluirse las inversiones correspondientes para incorporar el Proyecto al Esquema de Desconexión Automática de Carga por Baja Frecuencia (EDACBF) que, inicialmente, deberá ajustar los relevadores para la desconexión de la demanda en 58.70 Hz sin ningún retardo (0.0 seg) para quedar incluido en la tercera etapa de dicho esquema.". Asimismo, el 24 de febrero de 2016, Transportista Eléctrica Centroamericana, Sociedad Anónima, evacuó la audiencia conferida y manifestó: "...el proyecto de acceso a la capacidad de transporte objeto del presente expediente no produce efectos negativos al sistema (...) No es necesario efectuar inversiones adicionales a las especificadas en el estudio (...) Transportista Eléctrica Centroamericana, S.A. no tiene objeción alguna sobre el Acceso a la Capacidad de Transporte...".

CONSIDERANDO:

Que el Departamento de Normas y Estudios Eléctricos de la Gerencia de Proyectos Estratégicos de esta Comisión, emitió dictamen técnico identificado como GTPN-DictamenEE-563, mediante el cual manifestó que no existe objeción técnica para que se autorice el acceso a la capacidad de transporte solicitado, para el proyecto denominado "Acceso de Planta San Gabriel al S.N.I. en 69 kV mediante la ampliación de instalaciones asociadas a la subestación Santa María Cauqué". Asimismo, la Gerencia Jurídica de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, emitió opinión jurídica mediante el dictamen identificado como GJ-Dictamen-9321, indicando que la entidad Cementos Progreso, Sociedad Anónima, ha cumplido con los requisitos establecidos en la legislación eléctrica vigente, por lo que recomienda la emisión de la resolución que autorice el Acceso a la Capacidad de Transporte.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado, y en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confieren el artículo 4 de la Ley General de Electricidad y el 49 del Reglamento de la Ley General de Electricidad;

RESUELVE:

1. Aprobar la solicitud presentada por la entidad Cementos Progreso, Sociedad Anónima, en el sentido de autorizar el acceso a la capacidad de transporte del proyecto denominado "Acceso de Planta San Gabriel al S.N.I. en 69 kV mediante la ampliación de instalaciones asociadas a la subestación Santa María Cauqué", el cual se encuentra ubicado en los departamentos de Sacatepéquez y Guatemala y se estima que entrará en operación en el primer semestre de 2016. El acceso del



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

proyecto al Sistema Nacional Interconectado se prevé en la Subestación Santa María Cauqué. El proyecto consiste en:

- a. Subestación de transformación Planta San Gabriel, la cual contará con un campo de entrada de línea 69 kV y un transformador de potencia de 30/40 MVA de capacidad y relación de transformación 69/13.8 kV;
 - b. Un banco de capacitores de 9 MVAR conectado en 13.8 kV; y
 - c. Una línea de transmisión operando en 69 kV y con aislamiento diseñado para 230 kV, de aproximadamente 17.5 km de longitud.
2. La entidad Cementos Progreso, Sociedad Anónima, deberá:
- a. Cumplir con las obligaciones estipuladas en la Ley General de Electricidad, su Reglamento, el Reglamento del Administrador del Mercado Mayorista, Normas Técnicas emitidas por esta Comisión, Normas de Coordinación Comercial y Operativa o cualesquiera otras disposiciones relacionadas, en lo que le sean aplicables.
 - b. Previo a la conexión de las instalaciones:
 - i. Realizar las inversiones que sean necesarias, especialmente para el equipamiento de control, regulación y protección para la debida conexión eléctrica y para su correcto funcionamiento durante su operación con la finalidad de garantizar la confiabilidad, continuidad y calidad del servicio de energía eléctrica.
 - ii. Incorporación del proyecto al Esquema de Desconexión Automática de carga por Baja Frecuencia (EDACBF).
 - iii. Efectuar la instalación de los equipos que permitan el telemando y la telemetría de dicho proyecto, según lo establecido en la Norma de Coordinación del Administrador del Mercado Mayorista.
 - iv. Entregar al Administrador del Mercado Mayorista lo siguiente:
 1. El programa definitivo de energización de las instalaciones, incluyendo protocolos de pruebas.
 2. La información requerida tanto por la Norma de Coordinación Operativa 1 -Base de Datos-, como por la Norma de Coordinación Comercial Número 1 -Coordinación de Despacho de Carga-.
3. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, podrá en cualquier momento fiscalizar la operación y el funcionamiento de las instalaciones autorizadas por medio de la



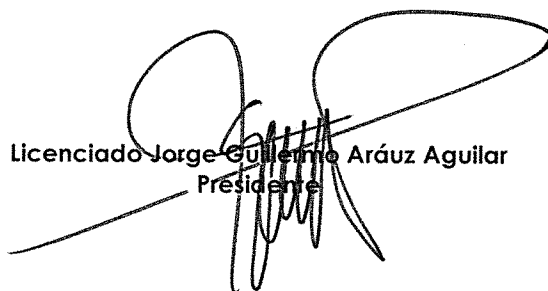
COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

presente resolución, así como también ante cualquier reporte del Administrador del Mercado Mayorista.

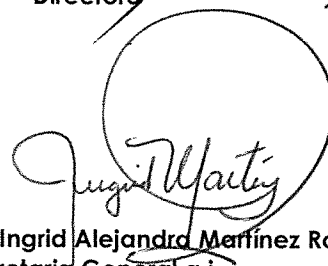
4. En caso de incumplimiento del marco regulatorio por parte de la entidad **Cementos Progreso, Sociedad Anónima**, la Comisión Nacional de Energía Eléctrica podrá modificar o revocar lo resuelto en la presente resolución.
5. La presente resolución caducará el 30 de septiembre de 2020, es decir que si en la fecha antes descrita, el proyecto autorizado por medio de esta resolución no ha entrado en operación, Cementos Progreso, Sociedad Anónima, deberá realizar una nueva solicitud de Acceso a la Capacidad de Transporte.

NOTIFÍQUESE.


Licenciado Jorge Guillermo Aráuz Aguilar
Presidente


Licenciada Silvia Ruth Alvarado Silva de Córdoba
Directora




Licenciada Ingrid Alejandra Martínez Rodas
Secretaría General a.i.

SECRETARIO GENERAL a.i.



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002

Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 14 horas con 25 minutos del día **treinta y uno de marzo de dos mil dieciséis**, en **Diagonal 6 10-65 zona 10, Centro Gerencial Las Margaritas Torre I Nivel 15**, NOTIFIQUÉ la Resolución **CNEE-63-2016** de fecha **veintinueve de marzo de dos mil dieciséis**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, al **Administrador de Mercado Mayorista**, por medio de cédula de notificación que entrego a Sharely Sasbin, quien de enterado SI () – NO () firma. DOY FE.



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
Procurador Notificador

Omarito Palato

(f) Notificador

(f) Notificado

Doc.: CNEE-63-2016
Exp.: GTPN-37-16

RECIBIDO 14:18





COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

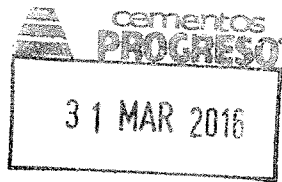
4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002

Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 14 horas con 16 minutos del día **treinta y uno de marzo de dos mil dieciséis**, en **Diagonal 6, 10-01 zona 10, Centro Gerencial Las Margaritas, Torre II, Piso 19**, NOTIFIQUÉ la Resolución **CNEE-63-2016** de fecha **veintinueve de marzo de dos mil dieciséis**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Cementos Progreso, Sociedad Anónima**, por medio de cédula de notificación que entrego a Sonia Carpio, quien de enterado SI () – NO () firma. DOY FE.



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
Procurador Notificador

Recibido Por: _____

(f) Notificado

Osorio Pablo
(f) Notificador

Doc.: CNEE-63-2016
Exp.: GTPN-37-16



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

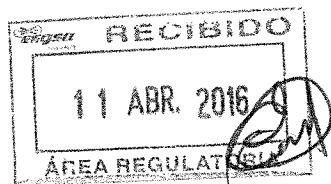
4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002

Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 11 horas con 18 minutos del día ONCE de abril de dos mil dieciséis, en **6ª avenida 8-14 zona 1, 2º nivel, Gerencia de Servicios Jurídicos**, NOTIFIQUÉ la Resolución **CNEE-63-2016** de fecha **veintinueve de marzo de dos mil dieciséis**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Transportista Eléctrica Centroamericana, Sociedad Anónima**, por medio de cédula de notificación que entrego a EMERSON SOSA, quien de enterado SI () – NO () firma. DOY FE.




COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
Procurador - Notificador

Osmeiro Palolo
(f) Notificador

(f) Notificado

Doc.: CNEE-63-2016

Exp.: GTPN-37-16